

Guayaquil, abril 02 de 2019

Informe del Comisario a los accionistas de CONSULTORA ROBALINO Y ASOCIADOS STATIM IPSUM SOCIEDAD ANONIMA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la administración en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

1. Responsabilidad de la compañía: la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es responsabilidad de los administradores de la compañía.

2. Responsabilidad del comisario: mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada, y sobre el cumplimiento de parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

3. Opinión sobre el cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente la situación financiera de la compañía CONSULTORA ROBALINO Y ASOCIADOS STATIM IPSUM SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

4. Opinión sobre el control interno:

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos. www.statimipsum.com info@statimipsum.com

5. Informe sobre cumplimiento de Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición transitoria general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2018, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con ninguna empresa autorizada para prestar este tipo de servicios.

6. Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente.



Lissette Gómez Cortez
Comisario

Nota:

Lissette Gómez Cortez (1715250021) es Ingeniera en Administración de Empresas por Universidad ECOTEC (2008) y Máster en Control de Operaciones y Gestión Logística por Escuela Superior Politécnica del Litoral (2017).